

Constancia Secretarial: Se deja en el sentido que el día 25 de Febrero de 2021 se recibió en el despacho la anterior contestación de la Comisaria de Familia del Águila Valle en respuesta al oficio N° 82 del 19 de Febrero, para el 05 de Marzo de 2021 envía vía correo electrónico institucional memorial de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago en donde señala el debido registro de la Demanda en Proceso Divisorio, a su vez el Apoderado de la parte demandante envió solicitud donde requiere que por medio del despacho se realice la notificación personal a los demandados. Pasa a Despacho de la señora Juez a fin de que sirva proveer el 15 de Marzo de 2021.

Karen Y. Diez Ríos
Secretaría



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Águila Valle, quince de Marzo de dos mil veintiuno

Auto de sustanciación 091
Proceso: División Material Bien Inmueble
Demandante: Nelly Del Socorro García Valencia y otros
Demandado: Jenifer García Martínez y otros
Radicado: 2020-00134-00

Agréguese al expediente las anteriores comunicaciones, y en atención a la solicitud presentada por el apoderado de la Parte Demandante donde solicita que el citador del Despacho entregue la citación, y como quiera que el proceso que nos ocupa se requiere la notificación personal de los demandados, este Despacho en aras de que no se dilate el trámite y se integre el contradictorio se dispone a citarlos para la Notificación Personal, una vez que se haya sufragado las expensas necesarias del Arancel Judicial como señala el Acuerdo PCSJA 18-11176 de doce mil pesos (\$12.000), y la circular DEAJC20-58 fija que los Gastos Ordinarios del Proceso como las notificaciones se pagaran en el Banco Agrario de Colombia número de cuenta 3-0820-000755-4 convenio 14975.

Hecho lo anterior procédase por la citadura del Juzgado, desplazarse a entregar dicha citación.

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez

Jueza

Firmado Por:

BIANCA MILDRED GONZALEZ BERMUDEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE EL AGUILA-
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ef6af878b801861acdb327b304531dd745e8d054e1c36e3713e70c467ea61f3

Documento generado en 15/03/2021 10:13:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>